



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL 252863105001-2018-00723-00

DEMANDANTE: AFP PROTECCION S.A.

DEMANDADO: GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

2. Requerir a la parte ejecutante para que se sirva notificar el auto que libró mandamiento de pago y trámite el oficio No. 2190 del 20 de noviembre de 2019 mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb